RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 008 -2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 17 ENE. 2020

VISTO:

Copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 352-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 19 de Diciembre del año 2 019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 352-2019-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 19 de Diciembre del año 2 019, el Gobierno Regional de Apurímac, **RECONOCE LA DEUDA,** en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada por el 2° Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 13 de fecha seis de Agosto del año dos mil dieciocho, a favor de diez trabajadores de dicha Entidad, referente a los devengados y/o reintegros del concepto Remuneración Principal, en base de los montos establecidos en los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el primer considerando de la mencionada resolución contiene error material referente a la denominación del juzgado, número de la Resolución de sentencia y número del Expediente que es necesario rectificar;

Que, el Numeral 212.1 Artículo 212º del TUO de la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-201-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 341-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el **PRIMER CONSIDERANDO** de la Resolución Gerencial General Regional Nº 352-2019-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 19 de Diciembre del 2 019, referente a la denominación del Juzgado Civil a cargo de la demanda, el número de la Resolución de Sentencia y número del Expediente, cuyo texto inicial **DICE**: El 1° Juzgado Civil de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 08 de fecha once de Abril del año dos mil dieciocho, dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente 00966-2017-0-0301-JR-CI-01. **DEBE DECIR**: **El 2° Juzgado Civil de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 13 de fecha seis de Agosto del año dos mil dieciocho, dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente 00330-2017-0-0301-JR-CI-01**, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y administrados para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MAG. RAÚL ÁNGEL GUTIÉRREZ RODAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RAGR/GG.
BWSD/APR.